



PROVINCIA SANTO DOMINGO



## Ayuntamiento Santo Domingo Este

Año de la Mesa Municipal para la Seguridad Ciudadana y los Servicios del 9-1-1 en Santo Domingo Este.

### Resolución No.07-14.

**Considerando:** Que el ayuntamiento constituye la entidad política administrativa básica del Estado dominicano, que se encuentra asentada en un territorio determinado que le es propio. Como tal es una persona jurídica descentralizada, que goza de autonomía política, fiscal, administrativa y funcional, gestora de los intereses propios de la colectividad local, con patrimonio propio y con capacidad para realizar todos los actos jurídicos que fueren necesarios y útiles para garantizar el desarrollo sostenible de sus habitantes y el cumplimiento de sus fines en la forma y con las condiciones que la Constitución y las leyes lo determinen.

**Considerando:** Que el ayuntamiento es el órgano del gobierno del municipio y está constituido por dos órganos de gestión complementarios, uno normativo, reglamentario y de fiscalización que se denominará Concejo Municipal, y estará integrado por los regidores/as, y un órgano ejecutivo o sindicatura que será ejercido por el síndico/a, los cuales son independientes en el ejercicio de sus respectivas funciones y estarán interrelacionados en virtud de las atribuciones, competencia y obligaciones que les confiere la Constitución de la República y la presente ley.

**Considerando:** Que los ayuntamientos tendrán plena capacidad jurídica para adquirir, poseer, reivindicar, permutar, gravar o enajenar toda clase de bienes, celebrar contratos, establecer y explotar obras y servicios públicos, obligarse, interponer los recursos establecidos y ejercitar las acciones previstas en las leyes.

**Considerando:** Que la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos, realizó un estudio ponderado del expediente formulado por el Alcalde en fecha 15 de octubre de 2013, que consiste en la solicitud de compra de terreno para la construcción de la Funeraria del sector Los Mina, solares identificados con los números 53-C, 53-D y 53-D-Resto, del Distrito Catastral No.15, de este Municipio, con las áreas superficiales siguientes: 382.00 metros cuadrados, 1,394.70 metros cuadrados y para el uso óptimo para la comunidad, la Comisión recomendó la compra, además, la posesión con sus mejoras ubicadas en el resto del solar, ascendente a un área de 179.27 metros cuadrados de terreno y 100.00 metros cuadrados de construcción, propiedad del señor **Ramón Rafael Cabral**, por un monto de Siete Millones Quinientos Mil Pesos (**RDS\$7,500,000.00**), los dos solares titulados, mas la compra de la mejora en posesión del mismo propietario, ubicada en la parte trasera del terreno por la suma de Un Millón Cuatrocientos Setenta y Cinco Mil Pesos (**RDS\$1,475,000.00**).

-Sigue al Dorso-



-Viene del Adverso-



**Considerando:** Que la Registradora de Títulos de Santo Domingo, emite a pedimento de Consultoría Jurídica del ASDE, una Certificación libre de Cargas y Gravámenes a favor del señor **Ramón Rafael Cabral**, según consta en los Certificados de Títulos Matriculas No.0T00042025 y No. 0100164096, debidamente registrados en los Libros Nos.291, 3191, Folios 039 y 181, Hojas 02 y 29, sector Los Mina de Santo Domingo Este, parcelas Nos.53-C, 53-D y 53-D-resto, del Distrito Catastral No.15, de este Municipio, con las áreas superficiales siguientes: 382.00 metros cuadrados, 1,394.70 metros cuadrados, y la posesión con sus mejoras ubicadas en el resto del solar, ascendente a un área de 179.27 metros cuadrados de terreno y cien metros cuadrados de construcción., propiedad del señor **Ramón Rafael Cabral**;-

**Considerando:** Que la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos aprobó de manera favorable la compra al señor **Ramón Rafael Cabral**, quien ofrece en el sector Los Mina, los solares identificados con los números 53-C, 53-D y 53-D-Resto, del Distrito Catastral No.15, de este Municipio, con las áreas superficiales siguientes: 382.00 metros cuadrados, 1,394.70 metros cuadrados, agregando además por ser justo y necesario, indemnizar al vendedor de buena fe amparado en la declaración jurada de la posesión y las mejoras ubicadas en el resto del solar ascendente a un área de 179.27 metros cuadrados de terreno y cien metros cuadrados de construcción, propiedad del señor **Ramón Rafael Cabral**, por un monto; el terreno titulado y registrado por la suma de Siete Millones Quinientos Mil Pesos (RDS7,500,000.00), los dos solares titulados, más la compra de la mejora, ubicada en la parte trasera del terreno por la suma de Un Millón Cuatrocientos Setenta y Cinco Mil Pesos (RDS1,475,000.00);-

**Considerando:** Que de la Ley otorga potestad al Concejo Municipal y a los Ayuntamientos el poder de autorizar acciones ante otros estamentos del Estado en función del interés del Ayuntamiento y del bien común del Municipio, en este caso, de Santo Domingo Este, teniendo además la potestad de tomar aquellas otras acciones que corresponden con la explotación de los bienes del Municipio.

**Vista:** La Constitución de la República de la República Dominicana.

**Vista:** La Ley No.163-01, que crea la provincia Santo Domingo.

**Vista:** La Ley No.176-07 del Distrito Nacional y Los Municipios.

**Vista:** La comunicación suscrita por el Lic. Juan De Los Santos, de fecha 15/10/2013.

**Vista:** La Declaración Jurada de Mejora, No.08-2014, de fecha 06/03/2014.

**Vista:** La formal oferta de venta y carta de garantía.

**Visto:** El apoderamiento de Presidencia, en fecha 20/11/2013.

**Visto:** El informe de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos.

-Sigue al Dorso-

-Viene del Adverso-

**El honorable Concejo Municipal, actuando en virtud de las facultades que le confiere la Ley No.176-07 del Distrito Nacional y los Municipios;**

**RESUELVE:**

**Primero: Autorizar**, como el efecto autoriza, a la Administración Municipal comprar al señor **Ramón Rafael Cabral**, los solares identificados con los números 53-C, 53-D y 53-D-Resto, del Distrito Catastral No.15, ubicados en Los Mina, de este Municipio, amparados en los certificados de títulos matrículas Nos. 0100042025 y 0100164096, debidamente registrados en los libros 2917, y 3191, folios 039 y 181, hojas 02 y 29, con las áreas superficiales siguientes: 382.00 metros cuadrados, 1,394.70 metros cuadrados, agregando además, por ser justo y necesario, indemnizar al vendedor de buena fe amparado en la declaración jurada de la posesión y las mejoras ubicadas en el resto del solar ascendente a un área de 179.27 metros cuadrados de terreno y 100 metros cuadrados de construcción, propiedad del señor **Ramón Rafael Cabral**, por un monto; el terreno titulado y registrado por la suma de Siete Millones Quinientos Mil Pesos (**RDS\$7,500,000.00**), dos solares titulados, más la compra de la mejora, ubicada en la parte trasera del terreno por la suma de Un Millón Cuatrocientos Setenta y Cinco Mil Pesos (**RDS\$1,475,000.00**)

**Segundo: Remitir**, como en efecto remite, la presente Resolución a la Administración Municipal del Ayuntamiento Santo Domingo Este, para los fines correspondientes.

Dada en la Sala de Sesiones **Dr. Ignacio Martínez H**, del Palacio Municipal **Dr. José Francisco Peña Gómez**, del Ayuntamiento del Municipio Santo Domingo Este, a los tres (03) días del mes de abril del año dos mil catorce (2014).

  
**LIC. JOSÉ LUIS FLORES**  
Presidente del Concejo Municipal  
Ayuntamiento Santo Domingo Este

  
**LICDA. ADARTE SALCERRE JUAN YARRERO**  
Secretaria del Concejo Municipal  
Ayuntamiento Santo Domingo Este